

AVISO 0144

Valledupar, 03 de Junio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 004366 DEL 19 DE MAYO DE 2022, “POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”.**

Sujeto a notificar **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderada judicial de **ERIKA MAYORGA ZULETA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderada judicial de **ERIKA MAYORGA ZULETA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 004366 DEL 19 DE MAYO DE 2022, “POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”.** En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Jueves**) **09 de Junio de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (03) de Junio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (09) de Junio de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Dr. (a):

CLARENA LOPEZ HENAO como apoderada judicial de **ERIKA MAYORGA ZULETA**

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 004366 del 19 de Mayo de 2022, “Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(27) Mayo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(02) de Junio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA

Técnico- Oficina Jurídica SED



DEPARTAMENTO DEL CESAR

19 MAY 2022

RESOLUCION No. 004366 FECHA

Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2020-PENS-009159 de fecha 10-09-2020, La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en la Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. como apoderado de la señora ERIKA MAYORGA ZULETA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 42.403.876 expedida en San Diego - Cesar, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 24 de octubre de 2019 por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, y ejecutoriada el día 03-12-2019.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: Declarar la nulidad parcial de la resolución N° 000862 del 21 de febrero de 2017, mediante la cual se reconoce y ordena una pensión por invalidez a la señora ERIKA MAYORGA ZULETA.

Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENA a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a reliquidar la pensión de invalidez reconocida a la señora ERIKA MAYORGA ZULETA, tomando como base ingreso de liquidación, además del sueldo básico promedio, prima de vacaciones y la prima de navidad, el 75% del promedio de las horas extras devengadas durante el año inmediatamente anterior al status de pensionada, esto es, desde el 07 de octubre de 2015 y el 07 de octubre de 2016.

Tercero: ORDENAR a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, pagar a favor de la demandante, las diferencias de las mesadas pensionales existentes entre los valores que le fueron reconocidos y los que le deben reconocer, a partir del 08 de octubre de 2016, diferencia indexada conforme la formula señalada en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

Quinto: Sin condena en costas.

Que, según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vidade la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo básico	\$3.120.336.00
Horas extras	8.812
Prima de navidad	251.334
Prima de vacaciones	125.667
Promedio salarial año del estatus	\$3.506.148
Mesada pensional	\$3.506.148

Valor a cancelar la suma de Tres Millones Quinientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos \$3.506.149.00

PG
eh





DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

004366

FECHA

19 MAY 2022

Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de invalidez de la docente ERIKA MAYORGA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.403.876, con un ingreso base de liquidación de \$3.506.149 x 100% = \$3.506.149.

Artículo Segundo: Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$697.110 desde el 07/01/2017 al 13/05/2022.

Se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12,5%) y Ley 1250 de 2008 el (12%) por valor de \$83.653

Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 07/01/2017 al 02/12/2019 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$15.063, se tomó como Índice inicial = IPC = 94.0700 e Índice final = IPC = 103,8000.

Artículo Cuarto: En cuanto al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y s.s. del C.P.A.C.:

Intereses moratorios DTF desde el 03/12/2019 al 02/03/2020 y desde el 17/09/2020 al 02/10/2020 por valor de \$3.850.

Intereses moratorios de usura desde el 03/10/2020 al 13/05/2022 por valor de \$122.027.

Artículo Quinto: Sin condena en costas.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS CON DESCUENTOS	\$697.110
DESCUENTOS EN SALUD	83.653
INDEXACION	15.063
INTERESES MORATORIOS DTF	3.850
INTERESES MORATORIOS DE USURA	122.027
TOTALES	\$754.396

Artículo Sexto: Reconocer personería Jurídica La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en la Armenia -Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 MAY 2022

Dada en Valledupar, a los

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
 Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
 Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
 Nombre archivo: Carpeta hoja de vida del educador.





secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN VÍA WEB / CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>
Para: Clarena Lopez Henao <Clarena@lopezquinteroabogados.com>

20 de mayo de 2022, 9:44

Valledupar, 20 de Mayo de 2022

Señor(a):

CLARENA LÓPEZ HENAO - Apoderada
Clarena@lopezquinteroabogados.com
ERIKA MAYORGA ZULETA - Poderdante**ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL**

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}, establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,

JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL
Auxiliar Administrativo SAC - SED**NOTA: PARA SU NOTIFICACION DEBE CONTESTAR DE LA SIGUIENTE MANERA**<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2730c319f3&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-8546470373358289810&simpl=msg-a%3Ar67727316...> 1/2


YO _____ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NÚMERO _____
HE SIDO NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO _____
DE FECHA _____.

SOLICITO QUE ESTOS RECURSOS SEAN GIRADOS AL BANCO _____
DEL MUNICIPIO O CIUDAD _____

RENUNCIO A LOS TÉRMINOS.

SE FIRMA A LOS _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2022

FIRMA
NÚMERO DE CÉDULA

 004366.pdf
1149K